

# Certificado de Registro de Vehículo

Ahora el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), en su afán de continuar brindando calidad y eficiencia en la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Leyes y reglamentos que rigen en materia de Registro del Transporte Terrestre, se dispone a realizar la emisión del Certificado de Registro de Vehículo, bajo un nuevo formato, el cual permitirá de manera segura la obtención de éste documento, según lo establecido en Gaceta Oficial N° 41.470 de fecha 29 de agosto de 2018.

### Ley de Transporte Terrestre

Artículo 37. Se llevará un Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras, el cual deberá garantizar la mayor transparencia en los trámites y procedimientos.

La organización y funcionamiento del Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras serán determinados por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre

Artículo 7. Los vehículos para poder circular deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar inscrito en el Registro de Vehículos.
- 2. Llevar las placas identificadoras en perfecto estado de conservación y visibilidad.
- 3. Los demás que establezca este Reglamento.

Artículo 78. El Registro Nacional de Vehículos será público y en él se incluirán el conjunto de datos relativos a la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos, así como todo acto o contrato, decisión o providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, modificación, adjudicación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción de la propiedad, dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre los vehículos, para que surta efectos ante las autoridades y ante terceros.

Artículo 80. La inscripción de un vehículo en el Registro Nacional de Vehículos se materializará mediante el otorgamiento del Certificado de Registro de Vehículo. En el registro se deberán anotar también todas las alteraciones de los vehículos que cambien su naturaleza, sus características esenciales o que los identifican, asimismo su destrucción, desarme total o parcial-

Artículo 84. El Certificado de Registro de Vehículos es obligatorio para salir con el vehículo del territorio nacional, asimismo para efectuar transacciones que afecten o trasladen la propiedad del mismo.

El nuevo Certificado de Registro de Vehículo proporciona:

- Altos niveles de seguridad a través del código QR.
- Podrá imprimir con tranquilidad y comodidad en cualquier lugar de impresión.

Para cualquier información adicional llamar al centro de atención 08000INTT (4688)00 o Twitter: @INTToficial

#### Instrucciones de Impresión

- Imprimir el Certificado de Registro de Vehículo a color.
- Imprimir en papel bond blanco base 20.
- Debe plastificar el Certificado de Circulación.

















# Certificado de Registro de Vehículo

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre, certifica mediante el presente documento, que h<mark>an cumplido forma</mark>lmente con todos los requisitos legales y administrativos para otorgar el presente Certificad<mark>o de Registro de Vehíc</mark>ulo a:

## JOHANNA VANNESSA MENDOZA UZCATEGUI

Cédula o RIF:

V11736146

Placa: AG994FA

Serial N.I.V.: 8Z1PJ5C50CG311137

Serial

Carrocería:

N/A

Serial

N/A Chasis:

Serial

2

Serial

F18D4331676KA

**TC: GAS 95** 

Carrozado:

Motor:

Modelo:

CRUZE / 4P T/A C/A

Marca:

CHEVROLET

Año

Fabricación:

2012 Modelo:

Color:

**BFIGF** 

Clase

**AUTOMOVIL** 

Tipo:

Año

SEDAN

**PARTICULAR** 

Nro.

Nro.

Tara:

Cap.

**503 KGS** Servicio: **PRIVADO** 

Puestos:

Dado a los:

1135

Carga:

Ejes:

días del mes de:

**DICIEMBRE** 

de:

2019

8Z1PJ5C50CG311137-2-1 JOHANNA VANNESSA MENDOZA UZCATEGUI V11736146 AG994FA 8Z1PJ5C50CG311137 F18D4331676KA CHEVROLET CRUZE 2012 BEIGE AUTOMOVIL SEDAN PARTICULAR

20191211/EL/1MD/1/1/190105979175/V55C3D/20191211/130710

20191211/EL/1MD/1/1/190105979175/V55C3D/20191211/130710 20191211/010758/190105979168/190105979175

N° de Autorización: 016CZG199089

INTT N°: 1940dgT1piGXg Misión 240.8 ansporte ezuela

CERTIFICADO DE REGISTRO DE VEHÍCULO

Para ser archivado en lugar seguro.

Necesario para salir del Territorio

Se requiere su presentación para

efectuar transaciones que afecten

Nacional.

Gobierno Bolivariano de Venezuela

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN

Ministerio del Poder Popular para el Transporte



Instituto Nacional de Transporte Terrestre



Este documento no acredita propiedad sobre el vehículo. Sólo autoriza la circulación dentro del Territorio Nacional y es obligatorio su porte al conducir

Para efectuar transacciones que afecten la propiedad, y salir del Territorio Nacional debe acompañarse del Certificado de Registro de Vehículo.

INTT Nº

1940dqT1piGXg



## CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN

la propiedad del mismo.

- Debe ser impreso a color y solo en papel BOND blanco.
- Se recomienda plastificar este
- Válido para transitar con el vehículo en el Territorio Nacional



